



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 11 DE FEBRERO DE 1992

NUMERO 12

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

- **Subvenciones.** -- Corrección de errores al Decreto 1/1992 del Presidente, de 14 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales 198
- **Subvenciones.** -- Corrección de errores al Decreto 2/1992 del Presidente, de 14 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones para la creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales . 199
- **Subvenciones.** -- Corrección de errores al Decreto 3/1992 del Presidente, de 14 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones para el establecimiento de desempleados como Trabajadores Autónomos 199
- **Subvenciones.** -- Corrección de errores al Decreto 4/1992 del Presidente, de 14 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones a la Formación, Promoción y Asociación en el Ambito de la Economía Social 199
- **Subvenciones.** -- Corrección de errores al Decreto 5/1992 del Presidente, de 14 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la Asistencia

Página

Técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales 199

Consejería de Economía y Hacienda

- **Tarifas.** -- Orden de 12 de diciembre de 1991, por la que se da publicidad a las nuevas tarifas implantadas en «Clideba» (Clínica de Badajoz, S.A.) 199
- **Tarifas.** -- Orden de 12 de diciembre de 1991, por la que se da publicidad a las nuevas tarifas implantadas en la «Clínica Los Naranjos, S.A.» 203

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Acuicultura.** Orden de 14 de enero de 1992, por la que se amplía y puntualiza la Orden de 19 de mayo de 1989, por la que se fijaban y regulaban posibles Ayudas para promover el desarrollo de la Acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura 205

Consejería de Industria y Turismo

- **Expropiaciones.** Decreto 7/1992, de 28 de enero, sobre Declaración de Urgencia de la Ocupación de terrenos para ejecución de Obras de Tendido Eléctrico. Grupo 19 viviendas en Valle de la Serena. Servidumbre de paso aéreo 205

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Viviendas.** Decreto 8/1992, de 28 de enero, sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública 206
- **Expropiaciones.** Orden de 27 de enero de 1992, por la que se somete a informa-

	<u>Página</u>
ción pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora y Abastecimiento a Navas del Madroño»	214
- Expropiaciones. Orden de 27 de enero de 1992, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora y Abastecimiento a Brozas»	214
- Expropiaciones. Orden de 1 de febrero de 1992, sobre citación levantamiento de Actas Previas. Expediente: Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara Sur.....	215

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria y Turismo

-- Minas. Resolución de 23 de enero de 1992, sobre otorgamientos permisos de investigación en la provincia de Badajoz	217
--	-----

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Adjudicación. Resolución de 28 de enero de 1992, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación del local comercial número 5 de los subastados en Santa Amalia	217
---	-----

	<u>Página</u>
V. Anuncios	
Excma. Diputación Provincial de Cáceres	
- Adjudicación. —Anuncio de 29 de enero de 1992, sobre adjudicación de obras	217
- Concursos. —Anuncio de 28 de enero de 1992, por el que se convoca concurso para el suministro de leña para el Palacio Provincial y el Parque Móvil, para el año 1992	218
Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes	
- Subastas. —Anuncio de 30 de diciembre de 1991, sobre pliego de condiciones económicas-administrativas de la subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de dos paradas de Autobuses en Sierra de Fuentes»	218
Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre	
- Edictos. —Anuncio de 30 de diciembre de 1991, sobre convocatoria de una plaza de Policía Local	219
Excmo. Ayuntamiento de Salvaleón	
- Escudos Heráldicos. —Anuncio de 8 de enero de 1992, sobre aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal	219

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CORRECCION de errores al Decreto número 1/1992 del Presidente de 14 de enero sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones a la constitución de Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Advertido error material en la publicación del mencionado Decreto publicado en el Diario Oficial

de Extremadura número 6, de 21 de enero de 1992, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el artículo único, donde dice «partida presupuestaria 21.01.322B.773» debe decir «partida presupuestaria 21.01.322B.770».

Mérida, a 29 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CORRECCION de errores al Decreto número 2/1992 del Presidente de 14 de enero sobre dotación del Programa Preferencial de Subvenciones para la creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Advertido error material en la publicación del mencionado Decreto publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 6, de 21 de enero de 1992, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el artículo primero, donde dice «partida presupuestaria 21.01.322B.773» debe decir «partida presupuestaria 21.01.322B.770».

Mérida, a 29 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CORRECCION de errores al Decreto número 3/1992 del Presidente de 14 de enero sobre dotación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones para el establecimiento de desempleados como Trabajadores Autónomos.

Advertido error material en la publicación del mencionado Decreto publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 6, de 21 de enero de 1992, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el artículo primero, donde dice «partida presupuestaria 21.01.322B.773» debe decir «partida presupuestaria 21.01.322B.770».

Mérida, a 29 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CORRECCION de errores al Decreto número 4/1992 del Presidente de 14 de enero sobre dotación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social.

Advertido error material en la publicación del mencionado Decreto publicado en el Diario Oficial

de Extremadura número 6, de 21 de enero de 1992, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el artículo único, donde dice «partida presupuestaria 21.01.322B.773» debe decir «partida presupuestaria 21.01.322B.770».

Mérida, a 29 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CORRECCION de errores al Decreto número 5/1992 del Presidente de 14 de enero sobre dotación del Programa Preferencial de Ayudas y Subvenciones a la asistencia técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Advertido error material en la publicación del mencionado Decreto publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 6, de 21 de enero de 1992, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el artículo único, donde dice «partida presupuestaria 21.01.322B.773» debe decir «partida presupuestaria 21.01.322B.770».

Mérida, a 29 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de diciembre de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a las nuevas tarifas implantadas en «Clideba» (Clínica de Badajoz, S.A.).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2695/77 de 28 de octubre y de conformidad con la Orden de 1 de diciembre de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983 de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983 de

11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, ante la comunicación del Presidente del Consejo de Administración de Clideba, publica la implantación de las siguientes tarifas:

ACTOS SANITARIOS - SERVICIOS HOSPITALARIOS

1.—HOSTELEROS:

- Precio cama y alimentación (habitación especial con cama de acompañante cuarto de baño, climatización por aire acondicionado ... 19.000 ptas.
- Precio incubadora 13.500 ptas.

2.—SERVICIOS MEDICOS:

AREA QUIRURGICA Y DE PARTOS

- Curas en Quirófanos 7.000 ptas.
- Pequeñas intervenciones programadas..... 16.000 ptas.
- Medianas Intervenciones Programadas..... 30.000 ptas.
- Grandes Intervenciones Programadas..... 50.000 ptas.
- Intervenciones larga duración super. a 3 horas 65.000 ptas.
- Partos 38.000 ptas.

3.—SERVICIO MEDICO DE GUARDIA (SERVICIO DIURNO)

- Consulta 4.000 ptas.
- Cura (cada una) 2.000 ptas.

Estancia en observación-urgencias:

- Hasta 1/2 día 12.000 ptas.
- Hasta 1 día 20.000 ptas.

(incluye alimentación, no incluye material sanitario, pruebas diagnósticas, ni medicación).

4.—UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA:

- Estancia día 35.000 ptas.
- (no incluye pruebas diagnósticas, material sanitario, ni medicación, incluye estancia, alimentación y atención facultativa y de enfermería).

5.—EXPLORACIONES ESPECIALES

- Electrocardiografía 3.200 ptas.

- Costo de proceso y para la correcta utilización de sangre por bolsa: incluye personal fijo, honorarios profesionales y materiales. Importe por bolsa 18.600 ptas.

RADIOLOGIA

1.—RADIOLOGIA GENERAL:

—Dedos, manos, muñecas, antebrazos, codos, húmeros (brazos) antepiés, pies, tobillos, calcáneos:

- 1 proyección 3.000 ptas.
- 2 proyecciones 4.000 ptas.
- 3 proyecciones 6.000 ptas.

—Hombros, rodillas, fémur, clavículas, cráneo, cara, senos, mastoides, pelvis, caderas, rótulas (tibia, peroné), pierna, articulación tempromandibular, maxilares, articulación externo-clavicular.

- 1 proyección 4.000 ptas.
- 2 proyecciones 7.000 ptas.
- 3 proyecciones 10.000 ptas.

—Columna: cervical, dorsal, lumbar, sacra y coxi:

- 1 proyección 4.000 ptas.
- 2 proyecciones 7.000 ptas.
- 3 proyecciones 10.000 ptas.
- 4 proyecciones 12.000 ptas.

—Tórax, parrilla costal, esternón, abdomen:

- 1 proyección 4.000 ptas.
- 2 proyecciones 7.000 ptas.
- 3 proyecciones 10.000 ptas.
- 4 proyecciones 13.000 ptas.

—Telerradiografía de cráneo 8.000 ptas.

—Telerradiografía de columna completa:

- 1 proyección 10.000 ptas.
- 2 proyecciones 18.000 ptas.

—Telerradiografía de miembros inferiores:

Medición de miembros inferiores:

- 1 proyección 10.000 ptas.
- 2 proyecciones 18.000 ptas.

—Tomografías:

- 1 corte 4.000 ptas.
- 2 cortes 7.500 ptas.
- cada corte más 3.000 ptas.

—Axial de rótula 30°, 60°, 90°.....	10.000 ptas.
Axial de rótula bilateral 30°, 60°, 90°	15.000 ptas.
—Ortopantomografía	10.000 ptas.

2.—RADIOLOGIA TOCO-GINE-UROLOGICA:

—Simples de aparato urinario	4.000 ptas.
—Embarazo	4.000 ptas.
—Pelvimetría.....	5.000 ptas.
—Urografías	16.000 ptas.
—Urografías con cistografías	20.000 ptas.
—Cistografías	10.000 ptas.
—Urografía retrógrada	18.000 ptas.
—Simples urografías y cistografías	22.000 ptas.
—Mamografía unilateral.....	10.000 ptas.
—Mamografía bilateral.....	16.000 ptas.
—Galactografía unilateral	12.000 ptas.
—Galactografía bilateral.....	20.000 ptas.

3.—RADIOLOGIA DIGESTIVA:

—Colecistografía oral	10.000 ptas.
—Colecistografía I.V.	15.000 ptas.
—Colangiografía.....	15.000 ptas.
—Esófago	8.000 ptas.
—Estómago.....	10.000 ptas.
—Duodeno	8.000 ptas.
—Esófago/estómago.....	13.000 ptas.
—Estómago/duodeno	16.000 ptas.
—Esófago/estómago/duodeno	16.000 ptas.
—Tránsito intestinal	20.000 ptas.
—Crepa/apéndice	10.000 ptas.
—Enema opaco	17.000 ptas.

4.—RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA:

—Artrografía unilateral	15.000 ptas.
—Artrografía bilateral	20.000 ptas.
—Fistulografía.....	18.000 ptas.
—Histerosalpincografías	16.000 ptas.
—Mielografías	25.000 ptas.
—Broncografías	35.000 ptas.
—Nefrostomía.....	35.000 ptas.
—Sialografía	25.000 ptas.

5.—RADIOLOGIA VASCULAR:

—Flebografía	30.000 ptas.
—Cavografía	30.000 ptas.
—Esplenoportografía.....	40.000 ptas.
—Arteriografía miembros inferiores.....	30.000 ptas.
—Arteriografía miembros superiores	30.000 ptas.
—Arteriografía renales unilat.....	25.000 ptas.
—Arteriografía renales bilat.....	45.000 ptas.
—Arteriografía troncoceliaco	45.000 ptas.
—Arteriografía mesentérica.....	35.000 ptas.

—Arteriografía pulmonar.....	50.000 ptas.
—Arteriografía troncosupraaórtico	75.000 ptas.
—Arteriografía carótidas unilateral	40.000 ptas.
—Arteriografía carótidas bilateral.....	60.000 ptas.
—Arteriografía vertebral unilateral	40.000 ptas.
—Arteriografía vertebral bilateral.....	60.000 ptas.

6.—TAC SCANNER:

—TAC cráneo, mastoides, silla turca, columnas, miembros (con o sin contraste)	25.000 ptas.
—TAC cráneo, mastoides, silla turca, columnas, miembros (con o sin contraste)	45.000 ptas.
—TAC tórax, abdomen urológico, ginecológico (con o sin contraste).....	30.000 ptas.
—TAC tórax, abdomen urológico, ginecológico (con o sin contraste).....	55.000 ptas.
—TAC órbita senos, otros (con o sin contraste)	22.000 ptas.
—TAC órbita senos, otros (con y sin contraste)	40.000 ptas.
—TAC CON PAAF.....	50.000 ptas.
—TAC CON ESTEREOTAXIA	50.000 ptas.

7.—ECOGRAFÍAS:

—Hígado, vías biliares.....	6.000 ptas.
—Obstétrico o tocología	5.000 ptas.
—Tiroides y testículo.....	6.000 ptas.
—Mamas unilateral.....	5.000 ptas.
—Mamas bilateral	8.000 ptas.
—Ginecológicas.....	6.000 ptas.
—Abdomen completo.....	10.000 ptas.
—Aparato urinario	5.000 ptas.
—Oftalmología.....	5.000 ptas.
—Muscular y Tendinosa.....	3.000 ptas.
—Cerebral.....	4.000 ptas.
—Ecografía con PAAF	25.000 ptas.

OBSERVACIONES:

- 1.—Las exploraciones practicadas con portátil o en quirófanos se encuentran incrementadas en un 25%.
- 2.—Las exploraciones realizadas con carácter de urgencia se incrementarán en un 35%.

LABORATORIO

1.—HEMATOLOGIA:

—Hemograma o Fórmula, recuento y VSG. (Hemáties, hematocito, hemoglobina, leucocitos, fórmula y V.S.G.).....	3.000 ptas.
—Serie roja, hematocito y hemoglobina.....	1.000 ptas.
—Leucocitos y fórmula	1.000 ptas.
—Plaquetas.....	1.000 ptas.
—VSC	500 ptas.

—Reticulocitos.....	500 ptas.
—Tiempo de coagulación y hemorragia o preoperatorio (plaquetas, T. Protombina, T. Parcial Tromboplastina).....	3.500 ptas.
—Tiempo de Protombina.....	1.000 ptas.
—Tiempo parcial Tromboplastina.....	1.500 ptas.
—Tiempo Recalcificación o HOWEL.....	1.000 ptas.
—Fibrinógeno.....	2.500 ptas.
—Antitrombina III.....	3.500 ptas.
—GRUPO ABO.....	1.000 ptas.
—Factor RH (D).....	1.500 ptas.
—Fenotipo RH (C, c, D, d, E, e).....	5.000 ptas.
—COOMBS DIRECTO.....	1.000 ptas.
—COOMBS INDIRECTO.....	1.500 ptas.
—Identificación de Anticuerpo de Anticuerpo y título.....	7.500 ptas.

ORINA:

—Orina elemental o cualquier elemento (densidad, reacción, albúmina, glucosa, acetona y sedimento).....	1.000 ptas.
—Orina elemental más pig. biliares o serie biliar.....	1.500 ptas.
—Extracción por cateterismo.....	1.000 ptas.
—Cálculos urinarios.....	1.500 ptas.
—Test de embarazo.....	1.500 ptas.
—Sodio, potasio en orina, cada uno.....	1.000 ptas.
—Acido úrico.....	1.000 ptas.
—17 cetosteroides.....	3.500 ptas.
—17 hidroxicorticosteroides.....	3.500 ptas.
—Vanilmandélico.....	3.500 ptas.
—Porfirinas totales.....	3.500 ptas.
—Uroporfirinas.....	3.500 ptas.
—Coproporfirinas.....	3.500 ptas.
—Acido de Taaminoleulinio.....	3.500 ptas.
—Porfobilinogeno.....	3.500 ptas.

BIOQUIMICA:

—Glucemia.....	1.000 ptas.
—Curva de glucemia (Basal 60' y 120').....	3.000 ptas.
—Urea.....	1.000 ptas.
—Calcio o fósforo cada uno.....	1.000 ptas.
—Sideremia o TIBC. cada uno.....	1.500 ptas.
—Sodio, potasio, cloro, cada uno.....	1.000 ptas.
—Acido úrico.....	1.000 ptas.
—Lípidos totales.....	2.000 ptas.
—Triglicéridos.....	2.000 ptas.
—Colesterol total.....	1.000 ptas.
—Colesterol HDL.....	2.000 ptas.
—Colesterol LDL.....	2.000 ptas.
—Magnesio.....	3.000 ptas.
—Litio.....	3.000 ptas.
—Proteínas totales.....	1.000 ptas.
—Proteinograma (con proteínas totales).....	3.000 ptas.
—Bilirrubina total o directa, cada una.....	1.000 ptas.
—Creatinina.....	1.000 ptas.

—Aclaramiento de Creatinina.....	2.500 ptas.
—Kunkel, maclager y cadmio, todas.....	1.000 ptas.
—Trasaminasas: GOT o GPT, cada una.....	1.000 ptas.
—Fosfatasa alcalina, ácida o prostática, cada una.....	1.000 ptas.
—Amilase o amilaturia.....	1.500 ptas.
—Adolasa, colinesterasa, LDH, cada una.....	1.500 ptas.
—CPK, Ganna GT cada una.....	1.500 ptas.

VARIOS:

—Título de Antiestreptolisina O.....	1.500 ptas.
—Proteína C. reactiva.....	1.000 ptas.
—Waalser Rosse.....	1.000 ptas.
—Latex reumático.....	1.000 ptas.
—Anticuerpos antinucleares.....	2.000 ptas.
—Fenómeno L E (L E celular).....	2.000 ptas.
—Cuantificación de Ig A.....	1.000 ptas.
—Cuantificación de Ig M.....	1.000 ptas.
—Cuantificación de Ig G.....	1.000 ptas.
—Ceroplasmina.....	1.500 ptas.
—Alfa fetoproteína.....	3.000 ptas.
—Alfa-1-antitripsina.....	1.500 ptas.
—Antígeno Australia (HB5AG).....	2.500 ptas.
—Complemento: C3.....	4.000 ptas.
—Complemento: C4.....	5.000 ptas.
—Monetest.....	1.500 ptas.
—Cassoni.....	1.500 ptas.
—Mantoux.....	1.500 ptas.
—Aglutinaciones a tífico, paratífico y brucella (5).....	2.500 ptas.
—Wasserman o V.B.R.E.L. o similar.....	1.500 ptas.
—En suero o L.C.R.....	1.500 ptas.
—Test de Toxoplasmosis.....	2.500 ptas.
—Punción - biopsia de Médula ósea, con informe y sangre periférica.....	10.000 ptas.
—Sangría Terapéutica.....	5.000 ptas.

LIQUIDO C.R.:

—Recuento celular, fórmula, glucosa y albúmina.....	3.000 ptas.
—Gramm, Zhiel, cada uno.....	2.000 ptas.
—Cultivo.....	2.000 ptas.
—Cultivo y antibiograma.....	4.000 ptas.

LIQUIDO ESPERMATICO:

—Volumen, ph, recuento espermatozoide, movilidad y morfología.....	2.500 ptas.
—Cultivo.....	2.000 ptas.
—Cultivo y antibiograma.....	4.000 ptas.

HECES:

—Huevos y parásitos.....	1.500 ptas.
--------------------------	-------------

—Coprocultivo	2.000 ptas.
—Coprocultivo y si es positivo antibiograma	4.000 ptas.
—Hemorragias ocultas en heces, cada	1.000 ptas.
—Digestión de heces	1.000 ptas.

BACTERIOLOGIA:

—Cultivo en orina	2.000 ptas.
—Cultivo positivo más antibiograma	4.000 ptas.
—Coprocultivo	2.000 ptas.
—Coprocultivo más antibiograma	4.000 ptas.
—Gran o Zhiel en esputo, cada uno	2.000 ptas.
—Análisis de exudado nasal, faríngeo, vaginal o uretral	2.000 ptas.
—Exudado óptico, conjuntival, heridas o de sonda	2.000 ptas.
—Si es positivo el anterior con antibiograma	4.000 ptas.
—Huevos y parásitos en heces	1.500 ptas.
—Hemocultivo	6.000 ptas.

HORMONAS:

—Hormonas Tiroideas T3, T4, TSH	7.000 ptas.
—Testosterona	5.000 ptas.
—Prolactina	5.000 ptas.
—LH	3.000 ptas.
—Ig E	3.000 ptas.
—H.G.H.	4.000 ptas.
—F.S.H.	4.000 ptas.
—Cortisol	3.000 ptas.
—C.E.A.	5.000 ptas.
—17 cetosteroides. Totales	3.000 ptas.
—17 Hidroxi totales	3.000 ptas.
—Antígeno Australia (HBsAg9)	2.500 ptas.
—Anti-Hbs	2.500 ptas.
—Anti-HBc (core)	3.000 ptas.
—HBsAg	4.000 ptas.
—Anti-HBe	4.000 ptas.
—VHC	5.000 ptas.

Mérida, 17 de Enero de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
Presidente de la Comisión de Precios,
RAMON ROPERO MANCERA.

ORDEN 12 de diciembre de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a las nuevas tarifas implantadas en la «Clínica Los Naranjos, S.A.».

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto

2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, ante la comunicación del Director de la CLINICA LOS NARANJOS, S.A., publica la implantación de las siguientes tarifas:

ANALISIS CLINICOS**HEMATOLOGIA:**

—Hemograma o Fórmula, recuento y VSG (Hematíes, hematocrito, hemoglobina, leucocitos, fórmula y VSG)	3.000 Ptas.
—Serie roja, hematocrito y hemoglobina	1.050 Ptas.
—Leucocitos y fórmula	1.050 Ptas.
—Plaquetas	900 Ptas.
—V.S.G.	900 Ptas.
—Reticulocitos	750 Ptas.
—Tiempo de coagulación y hemorragia o Preoperatorio (Plaquetas, T. Protombina, T. Parcial Tromboplastina)	3.300 Ptas.
—Tiempo de Protombina	1.200 Ptas.
—Tiempo parcial Tromboplastina	1.800 Ptas.
—Tiempo Recalcificación o HOWELL	1.200 Ptas.
—Fibrinogeno	3.000 Ptas.
—Antitrombina III	4.500 Ptas.
—Grupo A B O	1.050 Ptas.
—Factor Rh (D)	1.200 Ptas.
—Fenotipo Rh (C, c, D, d, E, e)	7.500 Ptas.
—Coombes directos	1.200 Ptas.
—Coombes indirectos	2.100 Ptas.
—Identificación de Anticuerpo y Título	13.500 Ptas.

ORINA:

—Orina elemental o cualquier elemento (Densidad, Reacción, Albúmina, Glucosa, Acetona y Sedimento)	1.050 Ptas.
—Orina elemental más Fig. Biliares o serie biliar	1.200 Ptas.
—Extracción orina por cateterismo	1.500 Ptas.
—Cálculos urinarios	2.250 Ptas.
—Test de embarazo	1.500 Ptas.
—Sodio, Potasio en orina, cada uno	2.250 Ptas.
—Acido úrico	1.050 Ptas.
—17 cetosteroides	
—17 Hidroxicorticosteroides	
—Vanilmandelico	
—Porfirinas totales, cada uno	7.500 Ptas.
—Uroporfirinas	
—Coproporfirinas	
—Acido delta-aminolevulinico	
—Porfobilinogeno	

BIOQUIMICA:

—Glucemia	1.050 Ptas.
—Curva de glucemia (basal, 60' y 120')	3.000 Ptas.
—Urea	1.050 Ptas.
—Calcio o fósforo cada uno	1.500 Ptas.
—Sideremia o TIBO, cada uno	2.250 Ptas.
—Sodio, Potasio, Cloro, cada uno	2.250 Ptas.
—Acido úrico	1.050 Ptas.
—Lípidos totales	3.000 Ptas.
—Triglicéridos	3.300 Ptas.
—Colesterol total	1.200 Ptas.
—Colesterol HDL	3.000 Ptas.
—Colesterol LDL	3.000 Ptas.
—Magnesio	6.000 Ptas.
—Litio	6.000 Ptas.
—Proteínas totales	600 Ptas.
—Proteinograma (con proteínas totales)	2.850 Ptas.
—Bilirrubina total o directa, cada una	1.350 Ptas.
—Creatinina	1.500 Ptas.
—Aclaramiento de creatinina	3.450 Ptas.
—Kunkel, Maclager y Cadmio, todas	1.800 Ptas.
—Transaminasas: GOT o GPT, cada una	1.200 Ptas.
—Fosfatasa alcalina, ácida o prostática, cada una	1.200 Ptas.
—Amilasemia o amilaturia	1.350 Ptas.
—Aldolasa, Colinesterasa, LDH, cada una	2.400 Ptas.
—CPK, Gamma GT, cada una	2.400 Ptas.

VARIOS:

—Título de Antiestreptolisina O	1.500 Ptas.
—Proteína C. Reactiva	900 Ptas.
—Waalser-Rosse	1.050 Ptas.
—Latex reumático	1.050 Ptas.
—Anticuerpos antinucleares (L.E. Sérico)	3.300 Ptas.
—Fenómeno L E (L E celular)	3.000 Ptas.
—Cuantificación de Ig A	
—Cuantificación de Ig M, cada uno	2.100 Ptas.
—Cuantificación de Ig G	
—Ceroloplasmina	2.100 Ptas.
—Alfa-Fetoproteína	5.175 Ptas.
—Alfa-1-Antitripsina	2.100 Ptas.
—Antígeno Australia (HB5AG)	5.100 Ptas.
—Complemento: C3	9.000 Ptas.
C4	12.000 Ptas.
—Monotest	2.100 Ptas.
—Cassoni	2.100 Ptas.
—Mantoux	2.100 Ptas.
—Aglutinaciones a tífico, paratífico y bruceiella (5)	3.450 Ptas.
—Wasserman o V.D.R.L. o similar	1.500 Ptas.
en suero o L.C.R.	1.500 Ptas.
—Test de Toxoplasmosis	2.700 Ptas.
—T3, T4, TSH, LH, FSH, STH, Prolactina, Gastrina, Cortisol, Testoterona, cada una	8.400 Ptas.
—Otras determinaciones Hormonales (Gastrina, etc.) y no hormonales especiales	

(Hidroxioprelina en orina CEA, etc.) según
Barcellona más 20%.

LIQUIDO C.R.:

—Recuento celular, fórmula glucosa y albúmina	6.000 Ptas.
—Gram, Zhiel, cada uno	1.500 Ptas.
—Cultivo	3.450 Ptas.
—Cultivo y antibiograma	6.000 Ptas.

LIQUIDO ESPERMATICO:

—Volumen, ph, recuento espermatozoides, movilidad y morfología	3.600 Ptas.
—Cultivo	3.450 Ptas.
—Cultivo y antibiograma	6.000 Ptas.

HECES:

—Huevos y parásitos	1.200 Ptas.
—Coprocultivo	3.450 Ptas.
—Coprocultivo y si es positivo Antibiograma	6.000 Ptas.
—Hemorragias ocultas en heces, cada	1.800 Ptas.
—Digestión de heces	1.800 Ptas.

BACTERIOLOGIA:

—Cultivo en orina	3.450 Ptas.
—Cultivo positivo más antibiograma	6.000 Ptas.
—Coprocultivo	3.450 Ptas.
—Coprocultivo más antibiograma	6.000 Ptas.
—Gran o Zhiel en esputo, cada uno	1.500 Ptas.
—Análisis de exudado nasal, faríngeo, vaginal o uretral, etc. (sólo se describe flora).	2.850 Ptas.
—Exudado otico, conjuntival, heridas o de sonda, etc.	2.850 Ptas.
—Si es positivo el anterior con antibiograma	6.000 Ptas.
—Huevos y parásitos en heces	1.200 Ptas.
—Hemocultivo	4.500 Ptas.

Nota: Todos los análisis de enfermos hospitali-
zados y los que se pidan urgentes de día, se incre-
mentarán con el 50 % sobre su precio.

Todos los que se pidan desde las 10 horas de la
noche, hasta las 8 de la mañana, domingos o festi-
vos, se incrementarán con el 100 %.

Mérida, 17 de enero de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
Presidente de la Comisión de Precios,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de enero de 1992, de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se amplía y puntualiza la Orden de 19 de mayo de 1989, por la que se fijaban y regulaban posibles ayudas para promover el desarrollo de la Acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Completando la normativa en materia de Acuicultura que comprende el Decreto 34/1987, de 5 de mayo, de la Junta de Extremadura y la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 15 de junio de 1988, así como la Orden de 19 de mayo de 1989, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias

DISPONE

ARTICULO 1.º

Visto lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, se modifican los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de mayo de 1989, que quedan con la siguiente redacción:

Art. 4.º: La subvención correspondiente a la redacción del proyecto o estudio comprenderá hasta el 70% del gasto, sin que pueda sobrepasar el 5% del coste total de la inversión presupuestada, y en caso de otorgamiento, se hará efectiva al interesado cuando dicho documento haya recibido la aprobación de la Administración Autonómica, se haya autorizado la obra y se haya realizado al menos el 25% de la inversión presupuestada.

Art. 5.º: El auxilio para semillas, larvas, alevines, jaramugos, etc. podrá otorgarse hasta los tres primeros años de la puesta en marcha del nuevo centro o instalación remodelada y su cuantía podrá llegar hasta el 70% del importe total de los mismos, sin que pueda sobrepasar el 10% del coste total de la inversión presupuestada, pudiendo ampliarse este plazo a las explotaciones de Acuicultura de las Corporaciones Locales.

Los ejemplares juveniles se solicitarán a los Centros de Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Comercio, donde se comprobarán el fundamento y cuantía de la petición por la Sección de Acuicultura. Si estos Centros no pudieran atender al suministro y se considerase posible la adquisición en centros ajenos a la Junta, cabría la subvención a precios oficiales y siempre que existan las suficientes garantías sanitarias.

ARTICULO 2.º

Todas estas ayudas están sometidas al cumplimiento del programa de orientación plurianual en materia de Acuicultura.

ARTICULO 3.º

Las charcas, cuya construcción solicitan los Ayuntamientos a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura para ubicarlas en dehesas boyales, montes públicos, terrenos de propios u otras propiedad de las Corporaciones Locales, se considerarán como Centros Piloto para fomento integral de la Acuicultura Rural, pudiendo alcanzar las subvenciones de todo tipo que se otorguen, hasta el 100 por 100 de la inversión prevista.

Mérida, 14 de enero de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 7/1992, de 28 de enero, declaración de Urgencia de la Ocupación de terrenos para ejecución de obras de tendido eléctrico. Grupo 19 viviendas en Valle de la Serena. Servidumbre de paso aéreo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50b) correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de tendido eléctrico del grupo de 19 viviendas en Valle de la Serena, competencia de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las atribuciones que le corresponden en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, es de suma urgencia a fin de ejecutar en su totalidad el Proyecto, de modo que las viviendas puedan ser destinadas a su uso, domicilio habitual y permanente, que de otro modo no podría ser conseguido por falta de servicios mínimos.

El proyecto fue aprobado con fecha 7 de noviembre de 1988 y la Información Pública de la relación de afectados se realizó con fecha de 5 de diciembre de 1991.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo, dadas sus competencias en materia de instalaciones eléctricas conforme al Decreto de asignación de competencias del Presidente de 5 de julio de 1991, y a los Reales Decretos de Transferencias 2579/1982 de 24 de julio y 1136/1984 de 29 de febrero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de enero de 1992,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y el derecho de servidumbre necesario para ejecución de las obras de tendido eléctrico. «Grupo 19 viviendas en Valle de la Serena», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y concordantes de su Reglamento.

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Valle de la Serena siendo aquéllos que figuraban relacionados en el anuncio que a efectos de información pública aparecieron publicados con fecha de 5 de diciembre de 1991.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 8/1992, de 28 de enero, adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.

La constante evolución en que se encuentran los procesos de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, motivada en su mayor parte por el cambio en las circunstancias que los ciudadanos exponen como causa para solicitar viviendas de este tipo, así como el cúmulo de normas dictadas sobre la materia, han hecho aconsejable la elaboración de un nuevo texto legal que dé satisfacción a tales necesidades y unifique la normativa vigente.

Por otra parte, la experiencia acumulada por la Comisión Regional de Vivienda y por las Comisiones Locales respecto de las circunstancias que sean objeto de valoración, han sido incluidas en el nuevo texto legal de forma específica.

Finalmente, y como última gran innovación, se contempla la posibilidad de una intervención directa de la Consejería de Emigración y Acción Social en el proceso de adjudicación, de manera que, como concedora de la realidad social de la localidad en la que se ubica la promoción, pueda practicar reservas para grupos marginales y para emigrantes retornados existentes en la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 28 de enero de 1992,

DISPONGO

CAPITULO I.—ADJUDICACION DE VIVIENDA

Artículo 1.º

1) La selección y designación de adjudicatarios de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se llevará a cabo durante el período de construcción, por la Comisión Regional de Vivienda.

2) No obstante, podrán adjudicarse viviendas de promoción pública, una vez terminadas, en los siguientes casos:

- a) Cuando tales viviendas hayan sido adquiridas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Cuando se trate de segunda o posterior ocupación.

También será competencia de dicha Comisión la resolución de las solicitudes de permuta que se formulen por los adjudicatarios de las Viviendas de Promoción Pública.

Artículo 2.º

La Comisión Regional de Vivienda estará presidida por el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente o persona en quien delegue.

Estará formada además por:

1.—El Jefe del Negociado de Adjudicación de Viviendas, que actuará como Secretario y contará con voz en las sesiones.

2.—Los siguientes Vocales:

- a) El Jefe del Servicio de Bienes Inmuebles.
- b) Dos Alcaldes, nombrados por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- c) Un representante de la Consejería de Emigración y Acción Social.

d) Dos representantes de las Centrales Sindicales.

e) El Alcalde, o persona en quien delegue, del municipio afectado por la promoción de vivienda objeto de adjudicación, según figure en el orden del día de la sesión.

Artículo 3.º

Cuando se trate de viviendas en régimen de autoconstrucción, la adjudicación se realizará antes de iniciarse la misma. No obstante, el procedimiento para la adjudicación de viviendas se regulará por una normativa específica, que al efecto será elaborada por la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

CAPITULO II.—MODALIDADES DE ADJUDICACION

Artículo 4.º

Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de:

- * Alquiler.
- * Propiedad.

Las viviendas adjudicadas en régimen de alquiler podrán pasar al régimen de propiedad, en los términos y condiciones que sean fijados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

CAPITULO III.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Sección I.—Actuaciones preparatorias

Artículo 5.º

La Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, a la vista de la pronta disponibilidad de las viviendas, procederá a la apertura del procedimiento de adjudicación, señalando el plazo para la presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a quince días ni superior a tres meses, comunicándolo a tal efecto —junto con las demás circunstancias que concurran en la promoción— a los Ayuntamientos interesados, para que los mismos procedan a su exposición en los tabloneros de anuncios y adopten cuantas medidas de publicidad consideren oportunas, remitiendo certificación del inicio del plazo a la Comisión Regional de Vivienda.

Igual notificación se cursará a la Consejería de Emigración y Acción Social, la cual podrá reservar-

se las viviendas necesarias para dar respuesta a las necesidades de grupos de población con problemas de integración.

La Consejería de Emigración y Acción Social formulará, en un plazo no superior a diez días, la reserva que considere necesaria, dando traslado de ella a la Comisión Regional de Vivienda, que a su vez lo comunicará al Ayuntamiento interesado.

Asimismo, notificará a la Comisión si hará uso de la reserva que, para emigrantes, se contempla en el artículo 24 del presente Decreto.

Serán Ayuntamientos interesados aquéllos que la Comisión Regional de Vivienda considere afectados por la Promoción.

Del acuerdo de apertura de plazo de presentación de solicitudes habrá de darse cuenta a la Comisión Regional, en la primera sesión que se celebre.

Sección II.—Requisitos de los solicitantes

Artículo 6.º

1) Podrán solicitar Viviendas de Promoción Pública aquellas personas en quienes concurran los siguientes requisitos:

1.º—Acreditar rendimientos familiares netos inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional.

2.º—Acreditar algunas de las siguientes circunstancias.

- a) Habitar una vivienda a título de alquiler.
- b) Habitar una vivienda declarada en estado de ruina o calificada como chabola.
- c) Habitar una vivienda en precario.

A estos efectos, no tendrá la consideración de precario, y por tanto, no será susceptible de puntear, la cesión realizada entre familiares de hasta el tercer grado en línea recta y colateral, ni la realizada por razón de una relación laboral.

2) No podrán solicitar una vivienda de Promoción Pública.

1.º—Aquellos solicitantes que, habiendo sido titulares de una vivienda de Promoción Pública, la hubiesen enajenado por cualquier causa, a excepción de los cambios de residencia por motivos laborales u otros debidamente justificados, a juicio de la Comisión, previo informe del Ayuntamiento.

2.º—Aquellos solicitantes respecto de los cuales, al menos uno o más miembros de la unidad familiar tenga una vivienda de 2.ª residencia.

3.º—Quienes tengan una vivienda o un solar en propiedad.

4.º—Quienes no residan de manera permanente en el pueblo donde se ubique la promoción con dos años de antelación a la fecha de apertura de plazo para presentar solicitudes. Este requisito no les será exigido a aquellos solicitantes que acrediten su condición de emigrante retornado.

Artículo 7.º

A efectos de lo previsto en el artículo anterior, se considerarán rendimientos familiares netos, en los mismos términos del Reglamento de I.R.P.F., todos los ingresos obtenidos por la unidad familiar a la que pertenezcan los solicitantes. Tal unidad familiar, a los efectos de este Decreto, son las constituidas y encuadradas en algunas de las modalidades siguientes:

1.º—La integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, o minusválidos incapacitados.

2.º—En los casos de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, la formada por el cónyuge y los hijos menores de edad o minusválidos incapacitados que queden a su cargo.

3.º—El padre o madre solteros, y los hijos menores de edad o minusválidos incapacitados.

4.º—Cualquier otra situación socio-familiar en la que concorra la circunstancia de convivencia de hecho, siempre y cuando esté constituida dieciocho meses antes del final del plazo de presentación de solicitudes y esa convivencia represente una carga económica real.

A todos los efectos de aplicación de baremo, sólo serán computables los elementos de unidades familiares aquí descritos.

La inclusión de hijos mayores de edad requerirá la aportación de una declaración, avalada por la Comisión Local en la que se hagan constar los ingresos que perciba, o en su caso, un certificado de estar en situación de desempleo. La no presentación de este certificado, comportará la imposibilidad de su cómputo como miembro de la unidad familiar.

Artículo 8.º

Se presume que viven en condiciones de inhabilitabilidad los ocupantes de chabolas, cuevas, edificios en ruina declarada y en general, aquéllos cuyo fin no sea propiamente la residencia. Tal circunstancia será considerada cuando la ocupación del alojamiento se haya efectuado con dos años de antelación como mínimo, antes de la fecha de solicitud.

Este plazo mínimo también será exigido para los supuestos de alquiler y de precario.

Artículo 9.º

Se entiende que una vivienda no se adecua a la composición familiar del solicitante, cuando la misma tenga una superficie útil por cada ocupante inferior a la establecida en la tabla del anexo.

Sección III.—Presentación, tramitación y valoración de solicitudes

Artículo 10.º

1) Los solicitantes deberán presentar, en los plazos establecidos, ante los Ayuntamientos afectados por la promoción, la solicitud oportuna.

2) Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se facilitará en los Ayuntamientos.

3) A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Para acreditar los datos personales y familiares:

- * Fotocopia del D.N.I., compulsada.
- * Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Familia.
- * Certificación Municipal de convivencia.
- * Certificado de residencia con exposición de los datos de alta o baja en el Municipio.
- * Certificado expedido por los organismos oficiales correspondientes, en caso de jubilación, incapacidad, minusvalías físicas y/o psíquicas, si éstas han sido alegadas.
- * Copia de la resolución judicial, en caso de alegar separaciones, medidas provisionales, etc.

b) Para acreditar los datos económicos:

- * Contrato de trabajo del solicitante y de los restantes miembros de la unidad familiar que trabajen, o licencia fiscal, en caso de trabajadores autónomos.
- * Recibos o nóminas salariales de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud, así como justificante de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en dicho período, en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
- * Declaración del I.R.P.F. correspondiente al último año o declaración jurada de estar exento.
- * Certificado expedido por el organismo oficial correspondiente, en caso de percepciones por: jubilación, invalidez provisional o permanente, pensiones asistenciales o no contributivas, viudedad, orfandad, o cualquier otra prestación económica que se perciba periódicamente.
- * Certificación expedida por la Oficina del INEM en caso de paro forzoso del solicitante, detallando las prestaciones que esté recibiendo.

c) Para acreditar las circunstancias de las viviendas:

* Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento o de compra-venta en su caso.

* Justificante de carecer de vivienda, hallarse acogido temporalmente en centros o servicios de acción social, conviviendo con otros familiares, en precario o situación similar. Dicha justificación deberá ser refrendada por la Comisión Local.

* Declaración jurada de no haber sido propietario ningún miembro de la familia de vivienda de Promoción Pública, ni disponer de segunda residencia en propiedad.

* Certificado del Ayuntamiento en el que figure la superficie catastral de la vivienda que ocupa.

* Declaración de ruina expedida por el Ayuntamiento.

4) En cualquier caso, los Ayuntamientos podrán requerir cuantos medios de prueba estimen oportunos sobre los datos alegados por el solicitante.

Artículo 11.º

1) Los Ayuntamientos admitirán a trámite las solicitudes formuladas dentro del plazo, ajustadas a modelo oficial y acompañadas de la totalidad de la documentación precisa. En caso de que la solicitud resultara incorrecta o se omitiera la presentación de algún documento, se otorgará un plazo de diez días para la subsanación de los errores u omisiones a que diera lugar.

Si transcurrido dicho plazo la solicitud resultara incorrecta, o incompleta la documentación adjuntada, o bien, si de la misma se deduce falsedad o incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.º, los Ayuntamientos denegarán la admisión a trámite de dicha solicitud.

2) Las solicitudes que se presenten en los Ayuntamientos antes de la apertura del plazo para su admisión, o una vez concluido éste, no serán admitidas a trámite por los Ayuntamientos.

Artículo 12.º

1.—Los Ayuntamientos interesados, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, procederán a constituir la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales, de la que serán miembros los siguientes:

a) Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

b) Vicepresidente: El Concejal Delegado del Área, o, en su defecto, el designado por el Alcalde.

c) Vocales:

—Dos representantes de las Centrales Sindicales más representativas.

—Un representante de cada partido, coalición o federación que cuente con representación en el Ayuntamiento.

—Dos Concejales designados por el Pleno de la Corporación.

—Un número de solicitantes de vivienda igual al de vocales, elegidos por sorteo público entre todos los que hubieren presentado solicitud dentro del plazo, si ello fuere posible con arreglo al número de solicitantes.

—Un asistente social.

d) Secretario: Lo será el de la Corporación o persona en quien delegue.

2.—La Comisión Local de Adjudicación de Viviendas, será la encargada de puntuar las solicitudes recibidas en el Ayuntamiento dentro del plazo, mediante la aplicación del baremo establecido en el Anexo I de este Decreto, confeccionando las listas provisionales de adjudicatarios que, junto con la documentación recibida, se remitirán a la Comisión Regional de Vivienda en un plazo no superior a dos meses, contados desde el cierre del plazo de admisión de solicitudes. En ningún caso se realizarán estas tareas por Organos distintos a la Comisión Local y Adjudicación de Viviendas Sociales.

3.—El régimen jurídico y de funcionamiento de esta Comisión, será el previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

4.—En aquellos casos en los que se declare por la Comisión Regional de Vivienda más de un Ayuntamiento interesado, se crearán comisiones calificadoras intermunicipales, a efectos de aplicar criterios comunes.

5.—Si transcurrido el plazo marcado por la Comisión Regional de Vivienda, el Ayuntamiento no presentare la lista puntuada de solicitantes, la citada Comisión podrá optar entre prorrogar el plazo hasta un máximo de treinta días o decidir quién habrá de puntuar las solicitudes.

Sección IV.—Listas provisionales y reclamaciones

Artículo 13.º

La Comisión Regional de Vivienda elaborará, a partir de las listas puntuadas remitidas por los Ayuntamientos, la lista provisional de solicitudes, ordenada conforme al baremo aplicable, que será remitida, a su vez, a todos los Ayuntamientos afectos.

tados para su exposición en los tablonos de anuncios.

El plazo máximo entre la recepción de las listas puntuadas por los Ayuntamientos y la remisión de las listas provisionales no podrá ser superior a un mes.

Artículo 14.º

La lista provisional de solicitudes quedará expuesta en los tablonos de anuncios por un plazo de quince días, durante el cual podrán formular alegaciones en contra de la misma, tanto los solicitantes integrados en ella, como todo aquel que se estime perjudicado por la misma, siempre que hubiese presentado solicitud en tiempo y forma.

Las alegaciones se presentarán en el Ayuntamiento ante el cual se hubiera formulado la solicitud, quien lo remitirá a la Comisión Regional de Vivienda en el plazo máximo de quince días para su resolución, adjuntando el informe elaborado al efecto por la Comisión Local, reflejado en el acta correspondiente.

Sección V.—Lista definitiva

Artículo 15.º

1) La Comisión elaborará la lista definitiva de adjudicatarios en orden descendente de puntuación.

2) Al propio tiempo, se seleccionará la lista de espera integrada por aquellas solicitudes que no hubieran resultado adjudicatarias. Esta lista se ordenará con referencia exclusiva a la puntuación de cada solicitante.

3) Los supuestos de empate se resolverán a favor de las unidades familiares con mayor número de miembros; si persistiese el empate se resolverá a favor de la unidad familiar que tenga menores ingresos; si a pesar de lo anterior, se reiterase el empate, se resolverá a favor del solicitante que acredite haber solicitado durante mayor tiempo vivienda de Promoción Pública.

4) La lista de espera surtirá efectos, en orden a la adjudicación de las viviendas, en caso de renuncia o pérdida de condición de adjudicatario por los inicialmente seleccionados. Los Ayuntamientos interesados, en función de la validez de los datos acreditados por los solicitantes o de nuevas necesidades surgidas de viviendas, podrán solicitar a la Comisión la prórroga de la vigencia de la lista de espera o la apertura de un nuevo plazo de solicitudes.

Artículo 16.º

Tanto la lista definitiva de seleccionados, como

la lista de espera, serán remitidas a los Ayuntamientos interesados para su exposición en los tablonos de anuncios por un plazo de quince días, plazo durante el cual, todo aquél que se considere perjudicado en su derecho, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Sección VI.—Adjudicación de viviendas

Artículo 17.º

1) La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, una vez adjudicadas las viviendas, procederá a notificar individualmente la adjudicación a los interesados.

2) La notificación a que se refiere el apartado anterior deberá contener, entre otros, los siguientes extremos.

a) Ubicación de la vivienda adjudicada.

b) Superficie útil de la misma.

c) Precio de venta o renta. Los precios que se fijen en esta notificación serán considerados como provisionales hasta la celebración del respectivo contrato.

d) Régimen de adjudicación, especificando si la cesión es a título de propiedad o de arrendamiento.

e) Fianza, dónde abonarla y aportación inicial.

f) Las minoraciones en la renta a que se tenga derecho.

En la misma notificación se apercibirá al interesado, al objeto de que en el plazo máximo de tres días, comunique a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente la aceptación o renuncia de la adjudicación.

Para el caso de que la entrega se realice antes de expirar el plazo previsto en el párrafo anterior, la aceptación se exigirá antes de la firma del contrato.

Si el adjudicatario no contestase al requerimiento o renunciase a la vivienda, se le tendrá por desistido de la solicitud y se procederá a efectuar una nueva notificación a la persona que figure en primer lugar de la lista de espera, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.º

Artículo 18.º

1) Practicada la recepción provisional de la obra, y siempre que las viviendas fueran susceptibles de ocupación, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, o en su caso, el Ente Público titular de las viviendas, procederá a formalizar la adjudicación, otorgando los correspondientes contratos de compra-venta o de arrendamiento.

Se requerirá al adjudicatario para que ingrese

en las cuentas específicas que al efecto se determinen, la aportación inicial del precio provisional de la vivienda. Quienes resulten adjudicatarios de una vivienda a título de arrendamiento, deberán hacer efectiva la fianza que a tal efecto les sea exigida por el Ente titular de la promoción de que se trate.

La eficacia de los contratos quedará expresamente sometida a condición suspensiva, consistente en ocupar las viviendas adjudicadas en el plazo de un mes a contar desde la entrega de llaves.

Durante dicho plazo y en cualquier caso, hasta que no se produzca la ocupación de las viviendas, la Administración retendrá la posesión de las mismas y podrá hacer uso, además, de cuantas medidas se prevén en la legislación de viviendas de Protección Oficial, de la prerrogativa que el artículo 8 de la Ley de Patrimonio del Estado expresamente reconoce.

Artículo 19.º

En caso de incumplimiento de la condición suspensiva a que se refiere el artículo anterior, por falta de ocupación de la vivienda en el plazo máximo de un mes a partir de la entrega de llaves, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente procederá a la adjudicación de las viviendas a la persona incluida en la lista de espera que cumpliera los requisitos precisos.

Artículo 20.º

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, podrá aplicar minoraciones a la renta de las viviendas que esta Comunidad Autónoma tiene adjudicadas en régimen de alquiler.

A tal efecto, la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda practicará las minoraciones que resulten del estudio del expediente, teniendo en cuenta que los rendimientos familiares netos que no sobrepasen el S.M.I. anual, tendrá una renta máxima equivalente al 5 % sobre el mismo, y los que lo sobrepasen, al 10 %.

Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, se establecerán anualmente las rentas máximas, así como los cuadros con los supuestos y porcentajes de minoración de renta aplicables.

Sección VII.—Adjudicación por la lista de espera

Artículo 21.º

Las viviendas de Promoción Pública que, habiendo sido adjudicadas mediante el procedimiento previsto en el Decreto, quedaran vacantes, bien

por incumplimiento de la condición suspensiva prevista en el artículo 18, bien a instancia del adjudicatario, se adjudicarán a aquellas personas que figuren en la lista de espera, en orden de mayor o menor puntuación.

Las listas de espera tendrán una validez máxima de tres meses, siempre y cuando se mantengan las mismas circunstancias en los solicitantes que figuren en las mismas. Pasado este plazo de caducidad, no podrá adjudicarse vivienda alguna sino siguiendo nuevamente todo el procedimiento previsto en este Decreto, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Sección VIII.—Adjudicación por la Comisión Regional de Vivienda

Artículo 22.º

Una vez agotada la validez de la lista de espera, las segundas y posteriores adjudicaciones de las viviendas de Promoción Pública se realizarán por la Comisión Regional de Vivienda a propuesta de la Comisión Local, las cuales serán razonadas para aquellas personas que se encuentren en situación de necesidad, debiendo remitir todos los expedientes actualizados de los solicitantes a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

A estas adjudicaciones les serán de aplicación las prescripciones establecidas en el presente Decreto en cuanto a situación socio-económica de la persona.

El contenido de este artículo será de aplicación a las viviendas que queden vacantes.

Artículo 23.º

En situaciones de urgente y extrema necesidad el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, podrá adjudicar directamente viviendas de Promoción Pública.

Artículo 24.º

En las promociones de viviendas, a partir de 25 unidades, se reservarán dos para ciudadanos a los que les sea de aplicación la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura, y una por cada fracción de veinte más.

El plazo de reserva no podrá superar los seis meses desde el momento de adjudicación del resto.

Los ciudadanos a los que les sea de aplicación la Ley 3/1986 no podrán sufrir discriminación respecto a los puntos asignados por baremo, debiendo situarse los mismos en igualdad de condiciones que los residentes en la población donde estén ubicadas las viviendas.

Las solicitudes de ciudadanos a los que les sea de aplicación la Ley 3/1986 serán informadas pre-

viamente por el Consejo de Comunidades Extremeñas.

DISPOSICION TRANSITORIA

1.^a Los procesos de adjudicación de vivienda de promoción pública, abiertos a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

2.^a Hasta tanto no sea autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, las viviendas que se construyan por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, serán adjudicadas en régimen de alquiler.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para dictar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de esta norma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto de 7 de diciembre de 1988, sobre adjudicación de viviendas, así como cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan al contenido del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Dado en Mérida, a 28 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

BAREMO

1.—NECESIDAD DE VIVIENDA

A) Habitar una vivienda en régimen de alquiler. Se le aplicará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente tabla:

<u>Importe alquiler mensual</u>	<u>Puntos</u>
De 0.001 a 5.000 Ptas. mes.....	10
De 5.001 a 7.500 Ptas. mes.....	13
De 7.501 a 10.000 Ptas. mes.....	16
De 10.001 a 12.500 Ptas. mes.....	19
De 12.501 a 15.000 Ptas. mes.....	22
De 15.001 a 17.500 Ptas. mes.....	25
De 17.501 a 20.000 Ptas. mes.....	28
De 20.001 en adelante Ptas. mes.....	30

Para la estimación de la renta, se habrán de presentar los recibos o justificantes de abono de las 18 mensualidades anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Ocupar una vivienda en precario, 30 puntos.

C) Habitar una vivienda declarada en ruina por el Ayuntamiento, 15 puntos.

D) Ocupar un alojamiento calificado como chabola, cueva, caseta, o similar, 20 puntos.

E) Habitar una vivienda de superficie insuficiente, según la siguiente relación:

<u>Unidad familiar</u>	<u>M.2 útiles</u>	<u>Puntos</u>
1	25	15
2	30	20
3	38	20
4	46	20
5	54	20
6 en adelante	62	20

Las puntuaciones obtenidas por las situaciones contempladas en el apartado A y el E, podrán acumularse entre sí. En cambio, las puntuaciones obtenidas por el resto de los conceptos no son compatibles entre sí y por tanto no son acumulables.

2.—CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES:

A) Por cada miembro de la unidad familiar sin minusvalía, 5 puntos.

B) Por cada miembro de la unidad familiar afectado por minusvalía que esté certificada por el Insero, 10 puntos.

3.—CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS:

S.M.I. = Salario Mínimo Interprofesional.

N. = Número de miembros de la unidad familiar.

S.M.I. N	0	0,16	0,31	0,46	0,61	0,76	0,91	1,06	1,21	1,36	1,51	1,66	1,81	1,96	2,11	2,26	2,36
	0,15	0,30	0,45	0,60	0,75	0,90	1,05	1,20	1,35	1,50	1,65	1,80	1,95	2,10	2,25	2,35	2,50
1	80	75	70	65	60	55	50	35	40	35	30	25	20	15	10	5	0
2	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25	20	15	10	5
3	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25	20	15	10
4	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25	20	15
5	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25	20
6	105	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25
7	110	105	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30
8	115	110	105	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35
9	120	115	110	105	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40
10	125	120	115	110	105	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45

ORDEN de 27 de enero de 1992, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora y abastecimiento a Navas del Madroño».

Para la ejecución de la obra: «Mejora de abastecimiento a Navas del Madroño», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 18 de noviembre y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferentemente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 27 de enero de 1992.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**RELACION DE AFECTADOS POR LA OBRA:
«MEJORA DE ABASTECIMIENTO A NAVAS
DEL MADROÑO»**

Término municipal de Navas del Madroño

1.—Manuel Flores Barriga. Superficie: 0,624 Ha.

2.—Pedro Flores Romero. Superficie: 2,236 Ha.

3.—Herederos de Segundo Romero Galán. Superficie: 0,494 Ha.

4.—Pedro Flores Romero. Superficie: 0,110 Ha.

5.—Rafael Jiménez Macías. Superficie: 0,481 Ha.

6.—Tomás Duque Galán. Superficie: 1,204 Ha.

ORDEN de 27 de enero de 1992, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de «Mejora y abastecimiento a Brozas».

Para la ejecución de la obra: «Mejora de abastecimiento a Brozas», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 18 de noviembre y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferentemente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 27 de enero de 1992.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**RELACION DE AFECTADOS POR LA OBRA:
«MEJORA DE ABASTECIMIENTO A BROZAS»**

Término municipal de Brozas

1.—Pilar García Sánchez, Pilar García Rosado, Cecilio García Rosado y Antonia García Rosado. Superficie: 20,700 Ha. Tipo de cultivo: Encinar-Pastos.

2.—Teodoro Rabat. Superficie: 3,230 Ha. Tipo de cultivo: Pastos.

3.—Fernando Burgos Rodríguez. Superficie: 3,980 Ha.

ORDEN de 1 de febrero de 1992. Citación levantamiento Actas Previas.

Expediente: Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara Sur (complementario n.º 1).

Clave: J.E.-O.H.-BA-75.

T.M. : Montijo, Esparragalejo, Torremayor y La Garrovilla.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de febrero de 1990 ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados per-

sonalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, tales como escritura de propiedad, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Montijo.
Día: 24 de febrero de 1992.
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de Esparragalejo.
Día: 24 de febrero de 1992.
Hora: 12.00.

Lugar: Ayuntamiento de Torremayor.
Día: 26 de febrero de 1992.
Hora: 10.30.

Lugar: Ayuntamiento de La Garrovilla.
Día: 26 de febrero de 1992.
Hora: 12.00.

Mérida, a 1 de febrero de 1992.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE NUEVOS AFECTADOS

OBRA: ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA-SUR. (BADAJOZ)
 TERMINOS MUNICIPALES: ESPARRAGALEJO, LA GARROVILLA, MONTIJO Y TORRE MAYOR
 CLAVE: JE.OH.BA.75

TERMINO MUNICIPAL: ESPARRAGALEJO

Nº Orden	Propietario	Superficie	Cultivo
1	D.Francisco Gomez Mayor	154,10 m ²	Labor
2	D.Pedro Jiménez Gómez	155,25 m ²	Labor
3	D.Juan Gonzalez Jiménez	126,5 m ²	Labor
4	Dña.Alfonsa Contrera Serrano	166,70 m ²	Labor
5	D.Toribio Sánchez Ramírez	322 m ²	Labor
6	D.Felix González Domínguez	315,1 m ²	Huerto
7	D.Guillermo Pantoja Gabardino	285,20 m ²	Labor

TERMINO MUNICIPAL: LA GARROVILLA

1	Dña.Fernanda Jimenez Soltero	552 m ²	Vid (20 cepas)
2	D.Manuel Chaves Galán	397,75 m ²	Secano
3	D.Victor Gragera Mendez	1.460,5 m ²	Secano
4	D.Antonio Jiménez Collado	241,5 m ²	Secano
5	D.Elias Gómez Jiménez	454,2 m ²	Secano
6	COMERCIAL FORTE	4.031,9 m ²	Erial
7	Hros.Luis Carrión	706,1 m ²	Regadio
8	D.Juan Moreno Doblado	264,3 m ²	Labor
9	Vda.Agustín Gragera	391 m ²	Labor
10	D.Manuel Jiménez Blanco	3.852,5 m ²	Labor
11	D.Juan Gabardino Jiménez	3.777,7 m ²	Labor
12	Dña.Antonia Martinez Jiménez	520 m ²	Secano
13	D.Alejandro " Blanco	673,9 m ²	Secano
14	Dña.Isabel Amalia Marin Calle	427,8 m ²	Secano

TERMINO MUNICIPAL: MONTIJO

1	D.Juan Corzo Sánchez	3.584,5 m ²	Regadio
2	D.Domingo Sánchez	272,5 m ²	Regadio
3	D.Alvaro Sierra Elitón	3.933 m ²	Remolacha
4	D.Triflón Pozo Martín	4.129,65 m ²	Regadio
5	D.Pedro Pinilla	4.071 m ²	Monte Bajo

TERMINO MUNICIPAL: TORRE MAYOR

1	D. Pedro Carretero Carretero	345 m ²	Regadio
2	D. Jose Serrano Fernández	4.473,5 m ²	Regadio

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 23 de enero de 1992 sobre otorgamiento de Permisos de Investigación en la Provincia de Badajoz.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión de número, nombre, minerales, superficie y términos municipales:

12.070, ESPERANZA, Arcillas especiales y posibles Secc. C), 15, La Codosera.

12.073, ESPERANZA, Arcillas especiales y posibles Secc. C), 20, La Codosera.

12.078, ALJUCEN, Talco, Wollastonita y demás Secc. C) 56, Mérida, Esparragalejo y La Garrovilla.

12.101, JARASCA II, Granitos y Sección C), 1, Alburquerque y San Vicente de Alcántara.

12.104, LA CALDERILLA, Granitos, rocas ornamentales y en general todos los de la Sección C), 3, Alburquerque y San Vicente de Alcántara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General

para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 23 de enero de 1992.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de enero de 1992, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación del local comercial número 5 de los subastados en Santa Amalia (Badajoz).

Celebrada subasta para la adjudicación de 5 locales comerciales en Santa Amalia (Badajoz). Expediente: BA-84/501.

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la delegación de facultades del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 5 de septiembre de 1991, D.O.E. n.º 70 de 12 de septiembre, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que el local comercial número cinco ha sido adjudicado a don Manuel Díaz Muñoz, en la cantidad de 1.357.000 pesetas más I.V.A. (un millón trescientas cincuenta y siete mil pesetas, más I.V.A.).

Mérida, 28 de enero de 1992.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, ha resuelto adjudicar las obras que se relacionan a los contratistas siguientes:

1.—Obra: 19/001/91, Adecuación y Mejora C.V. de Ceclavín por Cachorrilla y Pescueza a la CC-526.

Contratista: Empresa Domínguez Cifuentes y Hnos., S.L.

Presupuesto de Adjudicación: 82.750.000 pesetas.

2.—Obra: 16/003/91, Construcción de la Carretera de Serrejón a La Bazagona, segunda fase.

Contratista: Construcciones Aldesa, S.A. y Constructora Hispánica, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 156.160.000 pesetas.

3.—Obra: 16/004/91, Adecuación y Mejora del C.V. Valdecañas-Mesas de Ibor-Bohonal de Ibor.

Contratista: Empresa Ginés Navarro, Construcciones, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 215.600.000 pesetas.

4.—Obra: 19/002/91, Adecuación y Mejora del C.V. de Valverde del Fresno a Navasfrías.

Contratista: Juan Nicolás Gómez e Hijos, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 108.000.000 de pesetas.

5.—Obra: 15/002/91, Adecuación y Mejora C.V. de la CC-221 por Santiago de Alcántara y Carbajo a Membrijo, segunda fase.

Contratista: Ginés Navarro, Construcciones, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 102.486.000 pesetas.

6.—Obra: 15/001/91, Adecuación y Mejora del C.V. Mata de Alcántara a Garrovillas.

Contratista: Don Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, S.A.

Presupuesto de Adjudicación: 144.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de enero de 1992.

SE CONVOCA concurso para el suministro de leña para el Palacio Provincial y el Parque Móvil, para el año 1992.

Suministro: 100.000 kgs. de leña.

Tipo de licitación: 1.200.000 pesetas.

Fianza provisional: 24.000 pesetas.

Fianza definitiva: El cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

El suministrador quedará obligado a entregar los artículos objeto del suministro en el Palacio Provincial y el Parque Móvil, en las fechas y cantidades en que el señor administrador del mismo lo interese, y mediante vales suscritos por él.

Exposición de documentos. El pliego de condiciones económico, administrativas y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en la Secretaría General (Sección de Servicios Generales y Patrimonio).

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en (calle o plaza)....., núm....., provisto de D.N.I. núm....., por sí (o en representación de.....) enterado del pliego de condiciones que rige el concurso, según anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha....., para el suministro de leña con destino al Palacio Provincial y Parque Móvil para el año 1992, se compromete a realizar el siguiente suministro (aquí se consignarán los artículos con sus respectivos precios, por unidad de peso y medida, totalizándose el importe de ellos, y entendiéndose incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en el precio ofrecido), con sujeción estricta al pliego de condiciones fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones. Durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, desde las 10.00 a las 18.00 horas, en el Registro Especial de la Sección de Servicios Generales y Patrimonio, salvo que sea sábado, en cuyo caso, terminará el plazo el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. El día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, en el lugar y hora indicados.

Existe crédito suficiente con cargo al presupuesto provincial de 1992.

Se hace constar expresamente que se ha previsto una revisión de precios semestral.

Cáceres, 28 de enero de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES

ANUNCIO

Aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la subasta pública para la contratación de obras denominadas «Construcción de dos paradas de Autobuses en Sierra de Fuentes (CC) y su entorno» queda expuesto al público a efectos de reclamaciones y por el plazo de 08 días.

Asimismo de no producirse las mismas se podrán presentar proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento durante esos 08 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio, procediéndose a la apertura de plicas, al día siguiente hábil de cumplirse los 08 anteriores y a las 12.00 horas.

Sierra de Fuentes, 30 de diciembre de 1991.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE
DEL MAESTRE****EDICTO**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», núm. 292 de fecha 19 de diciembre de 1991, se inserta anuncio relativo a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Policía Local, vacante en plantilla, por el procedimiento de oposición libre.

El plazo para tomar parte en la citada convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Fuente del Maestro, a 30 de diciembre de 1991.

AYUNTAMIENTO DE SALVALEON

*D. SALUSTIANO FLORES MARABEL,
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salvaleón (Badajoz),*

EXPONE:

Aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada con fecha 7-1-92, el proyecto de Escudo y Bandera de la Entidad Local de Salvaleón, se somete a información pública dicho acuerdo, a fin de que durante el plazo de 15 días, puedan formularse por cualquier interesado, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salvaleón, a 8 de enero de 1992.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, De Madrid, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y Bankinter; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Extremadura, Salamanca, Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Madrid, Rural de Extremadura, Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA